



INFORME DE SECRETARIA. 500013110001202000240-00. Villavicencio, cinco (5) de marzo de 2021. Al Despacho la presente demanda informando que el apoderado de la parte actora presentó escrito de subsanación. Sírvase Proveer.

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021).

*Reunidos los requisitos exigidos por los Arts. 82, 488, 489 y 490 del Código General del Proceso el Juzgado **RESUELVE**:*

DECLARAR radicado y **ABIERTO** el Juicio de **SUCESIÓN INTESTADA** de la causante **CARMEN ROSA FLOREZ SALINAS (Q.E.P.D.)**.

Como consecuencia de lo anterior se realizan las siguientes disposiciones:

OFÍCIESE a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y **REQUIERASE** a la parte interesada para que anexe los documentos correspondientes (como registro de defunción, copia de los inventarios y avalúos, recibos de pago del impuesto predial, declaraciones de renta, etc.; según corresponda) a efectos de la expedición oportuna del correspondiente paz y salvo y el avalúo de los bienes de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del Art. 444 del Código General del Proceso y el certificado de libertad y tradición del bien anunciado que contenga la inscripción del fallo proferido por lesión enorme.

EMPLÁCESE a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente juicio de sucesión y para que se hagan presentes a la facción de Inventarios y Avalúos de los bienes relictos.

PUBLÍQUESE EDICTO conforme lo dispone el Art. 490 del C General del proceso para los efectos previstos en el Art. 492 ibídem. Las publicaciones se deberán efectuar en concordancia con el Art. 108 del CGP, en un diario de amplia circulación nacional como (El Tiempo, La República o el Espectador) el día Domingo. Una vez hecha la publicación deberá allegar copia informal de la página respectiva y solicitar lo dispuesto en el inciso 5 ibídem reglado por el Art. 5 del acuerdo PSAA14-10118 del CSJ, de fecha 4 de marzo de 2014.

CITese y **NOTIFIQUESE** a los señores **HECTOR RAMOS FLOREZ, CARLOS EDUARDO RAMOS FLOREZ, GABRIEL RAMOS FLOREZ** y **ORLANDO RAMOS FLOREZ**, para que **dentro de los términos y para los**



*fin*es del Art. 1289 del Código Civil, declaren si aceptan o repudian la asignación que se le hubiere deferido; so pena de dar aplicación de las consecuencias contempladas en el inciso 5 del Art. 492 del Código General del Proceso. Para tal fin deberán conferir poder a abogado y aportar sus registros civiles de nacimiento con el fin de acreditar su parentesco con la causante.

ORDENESE la facción de los Inventarios y avalúos de los bienes relictos.

RECONOZCASE a los señores ENRIQUE RAMOS FLOREZ y SANDRA LUCIA RAMOS FLOREZ como herederos de la causante CARMEN ROSA FLOREZ SALINAS (QEPD) quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

RECONOZCASE a los señores CAMILO ANTONIO ROJAS RAMOS y NATALIA ROJAS RAMOS como herederos por representación de la causante GLADYS AMANDA RAMOS FLOREZ (QEPD) en la sucesión de la causante CARMEN ROSA FLOREZ SALINAS (QEPD), quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

PROCÉDASE a ingresar la presente sucesión en el Registro Nacional de Apertura de Sucesiones, conforme a lo reglado por el Consejo Superior de la Judicatura y según lo establecido por el parágrafo 1º del Art. 490 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por ESTADO
No. 026 del 13 ABRIL 2021.-

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria